

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11922 *ORDEN de 19 de abril de 1991 por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda económica en relación con el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Portugal para 1992.*

Ilmos. Sres.: Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y formativo, entre España y los países europeos, es el desarrollado en el marco de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y dotado de objetivos determinados que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de un país europeo el otro, sobre cualquier área de conocimiento, si bien suele darse prioridad a aquellas que ofrecen un mayor interés para la cooperación científica y técnica de ambos países.

Los objetivos que pretende cumplir el Programa de Acciones Integradas -cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia- consisten en el desarrollo, conjunto, de proyectos de investigación similares, evitando así en lo posible, duplicidades; en la promoción del intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y, en fin, en el establecimiento de las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de las Comunidades Europeas.

Los medios puestos al servicio del desarrollo de una Acción Integrada por las respectivas Administraciones tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria a equipos investigadores. Se reducen, por tanto, a la financiación de viajes y estancias, lo que implica que los equipos deben disponer de otros medios personales y materiales, a través de su participación en programas nacionales o de cooperación bilateral.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Portugal, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre de 1991.

Segundo.-Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser Profesores universitarios o becarios del Programa de Formación del Personal Investigador o Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como de cualquier Organismo público de investigación.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro portugués, que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.-La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año. Excepcionalmente podría prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países se dará prioridad al mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Se dará prioridad a las propuestas nuevas encaminadas a establecer nuevos contactos entre equipos de ambos países.

Cuarto.-Las solicitudes, acompañadas del curriculum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el curriculum vitae del Investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada, hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Por cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España, por la parte española, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Portugal, por la parte portuguesa, según los requerimientos de este país.

Quinto.-Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente, por parte española y por parte portuguesa. Seguidamente un Comité formado por representantes de ambos países seleccionará, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, aquellas solicitudes que, por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa, o por su carácter prioritario mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-portuguesa. Igualmente dicho Comité asignará los medios económicos correspondientes a cada Acción Integrada.

La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.-La Secretaria General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional) y la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores, una vez hecha la adjudicación de las solicitudes, se encargarán de la gestión, tanto económica como internacional, del Programa de Acciones Integradas. La Secretaria General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia comunicará los resultados a los interesados.

Séptimo.-En el marco de este Programa cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus Científicos.

Octavo.-Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que, salvo casos muy excepcionales, no podrá exceder de seis viajes y doce semanas. En cualquier caso estos medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente. Sólo se concederá un viaje para becario por cada Acción Integrada, siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión -tarifa reducida- tren, o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, abonará las estancias a razón de 55.000 pesetas semanales.

Noveno.-Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de marzo de 1993.

Décimo.-Las consultas, hasta el momento de la adjudicación, deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 19 de abril de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

11923 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 sobre concesión de ayudas para la promoción de la calidad industrial mediante el apoyo a actividades de difusión, sensibilización, información, formación, normalización y presencia internacional.*

La adopción de la Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1989, relativa a un planteamiento global en materia de evaluación de la conformidad, no sólo representa un paso adelante en la consecución de un gran mercado interior europeo, sino que orienta a los Estados miembros de la Comunidad Europea en la política de la calidad que, a escala nacional, vaya a adoptar cada uno de ellos.

De acuerdo con lo anterior, y dentro de lo previsto en el Plan Nacional de Calidad Industrial, es conveniente planificar y coordinar actuaciones que conduzcan a la promoción de la calidad, destacando entre ellas las que potencien actividades de difusión, sensibilización, información, formación y presencia internacional, que pueden considerarse básicas, tanto por lo que se refiere a mantenimiento y mejora de infraestructuras en materia de la calidad industrial, como porque proporcionan a cada Empresa industrial la posibilidad de que su gestión interna de la calidad pueda crecer en paralelo con la de todo el tejido industrial que la rodea.

Todo ello permitirá una mejor utilización y aprovechamiento de los recursos disponibles, por lo que procede establecer las normas reguladoras para sus concesiones, supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.3 del Tratado Constitutivo de la CEE.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Ministerio dispone:

Primero. *Beneficiarios y ámbito temporal.*-1.1 Las Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro, Entes públicos y Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros relacionados con la industria podrán solicitar ayudas para financiar las actividades de promoción de la calidad que se realicen en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

1.2 El ámbito temporal se circunscribe a los tres ejercicios económicos de 1991 a 1993.